



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1535 DE 2019

( 27 MAY 2019 )

*"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono del cargo y se retira del servicio a un servidor público"*

## LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto 4108 de 2011, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0790 de 15 de mayo de 2012, la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.898, fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la planta global de personal del Ministerio del Trabajo en la Dirección Territorial de Atlántico, del cual tomó posesión el día 4 de junio de 2012.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 3987 de 25 de octubre de 2013, *"Por la cual se modifica la Resolución 862 del 23 de mayo de 2012, mediante la cual se distribuyen los cargos de la planta global del Ministerio del Trabajo"*, por necesidades del servicio se reubicó el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Dirección Territorial de Atlántico, ocupado por la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, en la Dirección de Derechos Fundamentales.

Que en la Resolución No. 3341 de 11 de agosto de 2014, *"Por la cual se modifica la Resolución 862 del 23 de mayo de 2012, mediante la cual se distribuyen los cargos de la planta global del Ministerio del Trabajo"*, por necesidades del servicio se reubicó el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18 de la Dirección de Derechos Fundamentales, ocupado por la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, en la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC.

Que la servidora pública cuenta con anotación de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, según Resolución No. 2276 de 31 de octubre de 2014.

Que mediante memorando No. 131289 de 22 de julio de 2015, la Secretaria General le informó a la empleada pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, que continúa prestando apoyo en la Subdirección de Gestión Territorial, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18.

Que mediante Resolución No. 1912 del 5 de mayo de 2017, a la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR** le fue concedida una licencia ordinaria sin remuneración a partir del 5 de junio de 2017 y hasta el 1° de septiembre de 2017.

Que al vencimiento del término de la licencia conferida, la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR** no se reintegró a sus labores, según lo informó la Subdirectora de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial a la Subdirección de Gestión de Talento Humano, mediante memorando No. 08SI201733200000017815 de 12 de septiembre de 2017.

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que el retiro del servicio se presenta como consecuencia de la declaratoria de la vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo, como una causal autónoma, que no excluye ni hace inviable el proceso disciplinario, antes bien, la autoridad competente debe iniciarlo a fin de que dentro de éste último, se establezca la responsabilidad disciplinaria del servidor.

94

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono del cargo y se retira del servicio a un servidor público"

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, señala: "El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. (...)."

Que el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, indica que el Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo se debe realizar con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y donde el jefe del organismo debe establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en la disposición anteriormente citada.

Que el Ministerio procedió a dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto 1083 de 2015, expediendo la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017, "Por la cual se inicia de oficio una actuación administrativa para declarar la vacancia del empleo por abandono del cargo", tendiente a establecer la procedencia de la declaratoria de vacancia del empleo por abandono de cargo de la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**.

Que mediante correo electrónico enviado el 7 de diciembre de 2017 al correo electrónico institucional de la funcionaria vpantoja@mintrabajo.gov.co y los correos electrónico personales registrados en la historia laboral de la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, fue citada para la notificación personal de la Resolución No. 3760 del 28 de septiembre de 2017.

Que mediante oficio No. 033179 del 7 de diciembre de 2017, enviado a la última dirección registrada en la historia laboral de la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, fue citada para la notificación personal de la Resolución No. 3760 del 28 de septiembre de 2017.

Que ante la imposibilidad de surtir la notificación personal a la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR** de la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017, se procedió a notificar por aviso el 23 de mayo de 2018 publicado en la página web institucional del Ministerio [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co).

Que posterior a la expedición de la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017, el Despacho continuó la actuación administrativa adelantando las siguientes actuaciones:

- Mediante Auto del 22 de junio de 2018, "por el cual se ordena la práctica de pruebas dentro de una actuación administrativa", se ordenó solicitar nuevamente las certificaciones sobre incapacidades médicas y ausencia en el cumplimiento de las funciones.
- Mediante memorando radicado No. 020162 del 14 de agosto de 2018, la Subdirección de Gestión del Talento Humano le solicitó a la Coordinadora del Grupo de Incapacidades y Seguridad Social certificar las incapacidades médicas de la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, desde el 2 de septiembre de 2017, hasta la fecha de la solicitud.
- Mediante memorando radicado No. 020188 del 15 de agosto de 2018, la Subdirección de Gestión del Talento Humano le solicitó al Subdirector de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, certificar si posterior al vencimiento de la licencia la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, se reintegró a cumplir las funciones propias de su cargo.
- Mediante memorando radicado No. 020246 del 15 de agosto de 2018, el Subdirector de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, informa que la funcionaria no se ha reintegrado ni prestado su labor.
- Mediante memorando radicado No. 022526 del 10 de septiembre de 2018, la Coordinadora del Grupo de Incapacidades y Seguridad Social, remitió certificación expedida por la EPS SANITAS donde se indica que: "(...) no hay evidencia de trámite alguno de validación y expedición de incapacidades desde el año 2015 a la fecha."

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono del cargo y se retira del servicio a un servidor público"

#### FRENTE AL CASO EN CONCRETO

Que de acuerdo con los hechos enunciados la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, una vez vencida la licencia otorgada, no retornó a cumplir sus funciones propias del cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la planta de personal del Ministerio del Trabajo ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC; funciones con las cuales se encontraba prestando apoyo en la Subdirección de Gestión Territorial.

Que el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017 inició la actuación administrativa tendiente a declarar la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo, y en aplicación del principio del debido proceso, requirió a la servidora pública para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, explicara o justificara la ausencia de su lugar de trabajo desde el día 2 de septiembre de 2017.

Que mediante Auto del 18 de febrero de 2019, la Subdirección de Gestión del Talento Humano ordenó complementar la notificación de la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que con el fin de dar plenas garantías a la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR** para que ejerciera su derecho de contradicción y de defensa, mediante oficio radicado No. 004964 del 19 de febrero de 2019, se envió a la última dirección registrada en la historia laboral el aviso de notificación de la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017, "Por la cual se inicia de oficio una actuación administrativa para declarar la vacancia del empleo por abandono del cargo", en los términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se adjuntó copia íntegra del acto administrativo, en medio físico.

Que el oficio en mención fue devuelto por el Sistema de Correspondencia "Servicios Postales Nacionales 472" aduciendo la causal "Desconocido".

Que de igual manera, el día 19 de febrero de 2019 se envió correo electrónico a las cuentas personales registradas en la historia laboral: [victoriacastellar@gmail.com](mailto:victoriacastellar@gmail.com) y [celebratum@gmail.com](mailto:celebratum@gmail.com), con el Aviso de Notificación y copia de la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017, como archivos adjuntos, sin obtener respuesta alguna de la destinataria.

Que transcurridos 10 días hábiles siguientes de la citación para la notificación personal y la notificación por aviso, inclusive hasta la fecha de expedición de la presente Resolución, la Subdirección de Gestión del Talento Humano no ha recibido manifestación alguna de parte de la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR**, respecto del contenido de la Resolución No. 3760 de 28 de septiembre de 2017, "Por la cual se inicia de oficio una actuación administrativa para declarar la vacancia del empleo por abandono del cargo".

Que al respecto se tiene, que si el servidor público sin justa causa no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia se produce el abandono del cargo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, que establece lo siguiente:

**Artículo 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.** El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.

Que así las cosas, se evidencia que la ausencia laboral no está amparada por una justa causa, ya que la servidora pública **AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR** abandonó materialmente el servicio desde el día 2 de septiembre de 2017, desatendiendo la relación legal y reglamentaria con el Ministerio del Trabajo, y no

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono del cargo y se retira del servicio a un servidor público"

se comunicó con la Entidad, tal como lo certifica la Subdirección de Gestión Territorial de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, área donde cumplía las funciones del cargo mediante Memorando de Apoyo.

Que conforme a los hechos probados en el curso de la actuación administrativa, y a lo dispuesto en las normas mencionadas, se puede determinar que la servidora pública AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR abandonó el cargo al no reasumir sus funciones al vencimiento de una licencia, de manera voluntaria, definitiva, y sin que medie una justa causa. Así las cosas, está llamada a soportar las consecuencias jurídicas que de su conducta se deriven.

Que en virtud de lo expuesto y con sustento en las pruebas que obran en el expediente, es procedente declarar la vacancia del cargo en carrera administrativa, y retirar del servicio por abandono del cargo a la servidora pública AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.898, de la planta global del Ministerio del Trabajo.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado, dentro del expediente 05001-23-31-000-2004-05065-01(1593-12), de fecha 22/08/2013, manifestó:

*"Así pues, se tiene como característica esencial del abandono que sea injustificado, vale decir, que no exista una razón suficiente para comprobar la inasistencia. Esta causal tiene un efecto bifronte: como causal autónoma administrativa de retiro del servicio para los empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, de periodo y en general para servidores públicos y como falta disciplinaria; para los mismos sujetos pasivos, calificada como gravísima. (...) Dado su doble efecto, el retiro del servicio por abandono del empleo como causal autónoma, no excluye ni hace inviable el proceso disciplinario, antes bien, la autoridad competente debe iniciarlo a fin de que dentro de éste último, se establezca la responsabilidad disciplinaria del servidor, en tanto que la conducta de abandono injustificado del cargo, función o servicio ha sido consagrada no sólo en el actual Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 55), sino en el anterior (Ley 200 de 1995 numeral 8 del artículo 25) como una falta gravísima. Ahora bien, tanto el abandono de cargo como causal autónoma y como falta disciplinaria, tienen naturaleza eminentemente administrativa. En el primer evento no tiene un procedimiento específico, pero sí es claro que la autoridad competente se encuentra en la obligación de respetar las garantías inherentes al debido proceso. Como falta gravísima, debe adelantarse un proceso disciplinario, con las debidas garantías procesales, entendiendo por ellas, el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa, el principio de contradicción, etc.*

Que en razón a lo expresado, se comunicará la presente Resolución con sus soportes a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

Que en virtud de lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la vacancia definitiva del cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la planta global de personal del Ministerio del Trabajo ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, de conformidad con expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Retirar del servicio por abandono del cargo a la servidora pública AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.521.898, titular del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la planta global de personal del Ministerio del Trabajo, con Memorando de apoyo en la Subdirección de Gestión Territorial, de conformidad con expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, iniciar los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para la cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de la señora AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, la presente Resolución a la servidora pública AMPARO VICTORIA PANTOJA CASTELLAR, indicándole que contra la misma procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27 MAY 2019

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo por abandono del cargo y se retira del servicio a un servidor público"

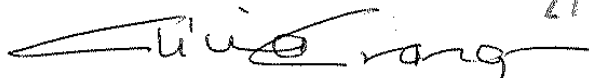
**ARTÍCULO QUINTO.** – *Comunicar* a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Territorial, a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC y a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 MAY 2019



**ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS**  
Ministra del Trabajo

Elaboró: M. Rodríguez  
Revisó: J. Silva  
Aprobó: Adriana M.  
Revisó/Aprobó: Marta C. Z.